



VELLO QUARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y UNO

Ofiere Informar al Exponente
El Sr. D. Juan Larria Nauarro Reg.^{on} Dijo: que el
propio Dictamen que el Sr. D. Anxoex Ferrer
El Sr. D. Anxoex Luis Dor Reg.^{on} Dijo: se conforma
ma con la expresion del Señor D. Anxoex Ferrer
El Sr. D. Pedro Guixor Regidor: Dijo: que por
bueno de por la expuesta Causa con, no solo q.
la Causa Informe especificamente sea los par
ticulares taxativos sino es tambien bajo el
general Concepto de qualquiera otra nulidad
que pueda impedir al Pretenciente la Exaria
que solicita: se conforma con las Proposic
nes o Dictámenes de los Sres. D. J. P. Rubia y
el Sr. D. Castro Salzedo, por quanto la Cir
cunstancia unida a debex ser el Pretenciente
Vecino y natural de esta Ciudad, y no conuen
se la primera Qualia por menos tiempo q.
el de diez años, y ser los dos requisitos dispuestos
y prevenidos por la Ley Summa titulo Segundo
Libro Segundo de la recopilacion, y la Ley pri
mera titulo hexero del mismo Libro: le pa
rese al Exponente, que sin la dexa este por al
incombeniente le quedan reservado los

De

